Notificación previa de una concentración

(Asunto M.11988 – AAS / SINOPEC / FPCL / GULEI II JV)

Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(C/2025/3643)

1. El 25 de junio de 2025, la Comisión recibió la notificación de un proyecto de concentración de conformidad con el artículo 4 y a raíz de un proceso de remisión con arreglo al artículo 4, apartado 5, del Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo ([1]).

Esta notificación se refiere a las empresas siguientes:

— Aramco Asia Singapore PTE. Ltd. («AAS», Singapur), filial propiedad al 100 % de Saudi Aramco (Arabia Saudí).

— China Petroleum & Chemical Corporation («Sinopec», China).

— Fujian Petrochemical Company Limited («FPCL», China), bajo el control conjunto de Sinopec y Fujian Energy Petrochemical Group Co («FEPG», China).

AAS, Sinopec y FPCL adquieren, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b), y apartado 4, del Reglamento de concentraciones, el control conjunto de la empresa en participación de nueva creación Gulei II JV.

La concentración se realiza mediante adquisición de acciones en una empresa en participación de nueva creación.

2. Las actividades de las empresas mencionadas son las siguientes:

— AAS sirve de centro para Asia para las actividades de Arabia Saudí relacionadas con la tesorería, los servicios informáticos y la adquisición de talento, y también sirve de centro regional y puerta de acceso a las regiones del Sudeste Asiático y Oceanía para los servicios de comercialización de petróleo crudo y GLP, la cadena de suministro y el abastecimiento de materiales, y para la gestión de la calidad. Saudi Aramco se dedica principalmente a la prospección, exploración, perforación y extracción de hidrocarburos y a su transformación, fabricación, refinado y comercialización. Saudi Aramco tiene actividades principalmente en Arabia Saudí, Europa, Asia y América del Norte.

— Sinopec es un grupo petrolífero y petroquímico con sede en Pekín con actividades en sectores muy diversos, tales como las fases inicial, intermedia y final de las industrias energéticas y la producción, venta, almacenamiento y transporte de productos petroquímicos.

— FPCL se dedica principalmente al refinado de petróleo, la producción petroquímica y la fabricación de productos químicos. FEPG es una empresa pública con sede en la provincia china de Fujian, centrada principalmente en la inversión y la gestión de activos en la industria petroquímica.

3. La empresa en participación Gulei II promoverá un proyecto de refinado integrado y petroquímico de nueva creación en el parque Gulei, cuyas actividades previstas son la fabricación y la venta, exclusivamente a clientes del parque chino de Gulei, de productos refinados como nafta, gas licuado de petróleo, azufre, gasóleo pesado y combustible de aviación, y productos químicos como mezclas de xilenos, paraxileno, ortoxileno, benceno, etilvinilacetato, polietileno, monómero de acetato de vinilo, octanol, acrilonitrilo, butadieno, metil ter-butil éter, C5, C9+, acrilato de butilo y amoníaco.

4. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento de concentraciones. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto.

([1]) DO L 24 de 29.1.2004, p. 1 («Reglamento de concentraciones»).

En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n.º 139/2004 del Consejo sobre el control de las concentraciones entre empresas ([2]), el presente asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento establecido en dicha Comunicación.

5. La Comisión invita a los terceros interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre la operación propuesta.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en un plazo máximo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación, indicando siempre la referencia siguiente:

M.11988 – AAS / SINOPEC / FPCL / GULEI II JV

Las observaciones podrán enviarse a la Comisión por correo electrónico o correo postal a la dirección siguiente:

Correo electrónico: COMP-MERGER-REGISTRY@ec.europa.eu

Dirección postal:

Comisión Europea
Dirección General de Competencia
Registro de Concentraciones
1049 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

([2]) DO C 160 de 5.5.2023, p. 1.